



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0936)
04 ABR. 2016

“Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0003525 del 31 de Marzo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 40.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y cinco mil ciento veinticinco pesos M/cte (\$1.334.095.125.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA,

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

por valor de mil trescientos treinta y cuatro millones noventa y cinco mil ciento veinticinco pesos M/cte (\$1.334.095.125.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 81 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTALES DE ALICANTE Cod 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	42127	3364412	JOSE LEONIDAS	MORALES GUARIN	\$ 31.025.475,00	23/11/2014 18:56	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	68166	3977745	ROBERTO ENRIQUE	MOLINA REDONDO	\$ 3.329.725,00	24/04/2015 16:22	29,9995648737046	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
3	69553	9066915	PEDRO	LOZANO LOPEZ	\$ 2.500.040,00	30/04/2015 15:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	69030	9281663	JAIME ENRIQUE	ALCALA CASTILLO	\$ 4.304.200,00	28/04/2015 13:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	82333	19850070	AMERICO HOLLY	ESTRADA ROMERO	\$ 4.529.725,00	12/08/2015 19:52	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	38869	22800344	LORENA	CALLE	\$ 4.304.200,00	08/11/2014 09:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	60815	22802318	ROSA ISABEL	CAMPO MARTINEZ	\$ 4.304.200,00	19/03/2015 15:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	71045	22803738	ANGELA MARIA	RAMOS MARIMON	\$ 4.304.793,00	15/05/2015 16:13	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
9	14525	23071254	MESLY CECILIA	PAYARES GUERRERO	\$ 6.313.951,00	30/07/2014 11:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	27974	23238836	ALEYDA	CABEZA CASTRO	\$ 4.316.525,00	24/09/2014 11:45	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
11	63450	26116221	ORLIDIS	GARCES BRAVO	\$ 4.535.345,00	08/04/2015 09:00	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
12	44680	30882863	IVONNE MARGARITA	BELTRAN MARTINEZ	\$ 4.304.200,00	06/12/2014 16:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	69142	33124465	ZORAIDA ESTHER	VERGARA GARCIA	\$ 4.529.725,00	28/04/2015 16:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	69260	33135189	INES MARIA	BANQUEZ RICARDO	\$ 27.578.200,00	29/04/2015 08:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	59552	33253310	MARIBEL	CARDONA HERNANDEZ	\$ 4.529.725,00	16/03/2015 15:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	73709	33336126	SUGEY PATRICIA	CUESTA OROZCO	\$ 4.304.200,00	04/06/2015 08:48	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
17	82635	33340072	EVELIA ESTHER	CARMONA HERRERA	\$ 4.414.645,00	14/08/2015 14:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	42151	39272410	ROSA IMIRIDA	VIDES ALVAREZ	\$ 4.304.200,00	24/11/2014 08:17	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

19	42984	45441096	MARTHA JUDITH	VERGARA GARCES	\$ 4.392.481,00	26/11/2014 14:00	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
20	28249	45441157	NELSY ESTHER	NIETO ROMERO	\$ 4.304.200,00	25/09/2014 08:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	71063	45489922	ENADIS DEL CARMEN	THERAN NAVARRO	\$ 4.120.490,00	15/05/2015 16:41	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
22	73085	45496842	OLGA CECILIA	CALVO OSPINO	\$ 2.500.000,00	01/06/2015 08:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	12251	45517636	YOJAIRA ESTHER	BUELVAS REYES	\$ 8.405.829,00	19/07/2014 11:22	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
24	78867	45523268	LUZ MARINA	RODRIGUEZ ORTIZ	\$ 4.548.872,00	14/07/2015 09:51	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
25	82618	45526711	DIANA LEONOR	PALENCIA DOMINGUEZ	\$ 8.874.885,00	14/08/2015 12:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	73733	45540117	VICKY MARGARITA	MEDINA GARCIA	\$ 5.104.200,00	04/06/2015 10:10	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
27	63312	45758269	IBETH ISABEL	BATISTA CAJAR	\$ 4.304.200,00	07/04/2015 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	22989	45759548	ANA PATRICIA	BUSTAMANTE OROZCO	\$ 31.025.475,00	05/09/2014 11:32	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	69349	64718702	TANIA LUCIA	RODRIGUEZ RUIZ	\$ 7.751.504,00	29/04/2015 11:17	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
30	64482	72284970	LUIS HARLEY	ARBOLEDA RAMIREZ	\$ 27.578.200,00	10/04/2015 09:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	74630	73083188	MARIO	OSPINO CAÑATE	\$ 4.529.725,00	09/06/2015 16:06	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
32	73736	73096422	VICTOR MANUEL	BARON FIGUEROA	\$ 4.304.200,00	04/06/2015 10:21	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
33	74097	73103771	ETMER JULIO	YEPES YEPES	\$ 27.578.200,00	05/06/2015 11:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	12427	73115921	JEREMIAS	SALGUEDO MARTINEZ	\$ 6.400.353,00	21/07/2014 09:47	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
35	73738	73158235	WILMER JOSE	ZUÑIGA COGOLLO	\$ 4.304.200,00	04/06/2015 10:25	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
36	42393	73164147	ROBERT	SINNING RODRIGUEZ	\$ 31.025.475,00	24/11/2014 13:38	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	13471	73192416	JESUS ANTONIO	GARRIDO PIEDRAHITA	\$ 5.117.013,00	24/07/2014 11:04	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
38	78743	73211744	ONESIMO	ALDANA RUA	\$ 4.304.200,00	13/07/2015 16:48	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
39	63469	73227121	GUSTAVO RAFAEL	ROMERO MARTINEZ	\$ 5.980.409,00	08/04/2015 09:18	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
40	35902	73579737	PEDRO HUGO	SUAREZ CARVAJAL	\$ 7.599.050,00	23/10/2014 15:40	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
41	29223	78024753	MIGUEL MARIANO	MARTINEZ SANCHEZ	\$ 4.529.725,00	01/10/2014 08:28	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
42	70525	79284196	ISAAC	RAMIREZ AHUMEDO	\$ 3.159.686,00	11/05/2015 15:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	29715	80015317	ELKIN JOSE	HERNANDEZ CORDERO	\$ 2.500.040,00	02/10/2014 15:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	31645	1041230348	MONICA FERNANDA	ACEVEDO LOPEZ	\$ 4.529.725,00	08/10/2014 13:35	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	58414	1047377980	LEONIDAS ALFONSO	TABARES CANTILLO	\$ 4.304.200,00	06/03/2015 09:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	63603	1047382256	EMMA PATRICIA	BOHORQUEZ GONZALEZ	\$ 6.469.856,00	08/04/2015 11:38	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

47	59141	1047387041	JESUS DAVID	MONTES MONTES	\$ 2.500.045,00	10/03/2015 15:01	25,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
48	61555	1047392421	LEIDY LAURA	PADILLA HERNANDEZ	\$ 27.578.200,00	24/03/2015 16:28	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
49	82341	1047393302	PAUL JOSE	BENITEZ FIGUEROA	\$ 4.304.200,00	12/08/2015 20:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	68743	1047395043	KELLY	GARCIA MEZA	\$ 2.500.040,00	27/04/2015 16:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	69345	1047414993	SANDRA MARCELA	GONZALEZ GELIS	\$ 4.304.200,00	29/04/2015 11:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	66606	1047434242	JHON JAMER	AGAMEZ VEGA	\$ 4.319.597,00	20/04/2015 17:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	60331	1047452282	EDISON ESTIVEN	LAGUNA ZAPATA	\$ 27.578.200,00	18/03/2015 15:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	23530	1048935840	CINDI PAOLA	REALES VIVANCO	\$ 6.658.200,00	07/09/2014 23:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	60762	1050036950	MARTHA BEATRIZ	CARVAL GAVIRIA	\$ 27.578.200,00	19/03/2015 14:23	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
56	34553	1051670508	BRIAN RENE	MULETH NIETO	\$ 4.304.200,00	21/10/2014 08:17	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
57	71576	1066727993	ONER DAVID	AVILES AVILEZ	\$ 4.304.200,00	20/05/2015 16:43	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
58	79000	1104375431	YIRIS MILETH	ROJAS REQUENA	\$ 4.304.200,00	14/07/2015 16:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	79594	1128045277	WALFI ENRIQUE	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 27.578.200,00	23/07/2015 10:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	73893	1143326185	DENIS MARIA	CASTRO GUZMAN	\$ 4.320.700,00	04/06/2015 16:00	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
61	78456	1143326731	HERNAN DARIO	CORTES SOLAR	\$ 4.304.200,00	11/07/2015 12:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	59274	1143329644	ILIANA ISABEL	ESPITIA BALSERIO	\$ 2.500.040,00	11/03/2015 18:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	69098	1143329919	YESENIA PAOLA	RODRIGUEZ BARRIOS	\$ 4.307.200,00	28/04/2015 15:11	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
64	78669	1143347525	MARTHA LUCIA	GODOY MAYO	\$ 4.304.565,00	13/07/2015 15:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	64088	1143366006	MARIA JOSE	NIETO PONCE	\$ 4.304.200,00	09/04/2015 11:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	82291	1143370077	GUILLERMO ELIAS	HERNANDEZ ESLAIT	\$ 4.304.200,00	12/08/2015 17:12	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.334.095.125.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 ABR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dra. Arellys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris V 